

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



13 de agosto de 2013

Nº 156

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Alejandra González del Pozo ..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR por varios entes locales ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Provisión de plaza de administrativo por promoción interna por el sistema de concurso-oposición ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Notificar iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes ..... 13

##### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 ..... 17

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto de 2012 ..... 18

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Solicitud de asistencia jurídica gratuita a David López Cuervo..... 19
- Solicitud de asistencia jurídica gratuita a José Ramón Vázquez Sánchez..... 20



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.683/13

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre revisión de expediente por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup>. ALEJANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 4 - Escalera 3 - 3º I - CP. 05200 ARÉVALO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo y en atención a los siguientes:

#### HECHOS:

- I. Con fecha 26/04/2013 compatibilizó el subsidio por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en el servicio doméstico.
- II. Analizado el expediente se comprueba que no se mecanizó correctamente el porcentaje de parcialidad. En su caso trabaja un 45% de la jornada así que le teníamos que abonar el tiempo que no trabaja que es un 55%.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. Conforme al art. 221-1º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.), la prestación o el subsidio por desempleo serán compatibles con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

#### RESUELVE

- a) Revocar la resolución de compatibilización de la prestación por desempleo con fecha de inicio de 26/04/2013.
- b) Conceder la compatibilización del derecho con el trabajo a tiempo parcial con un porcentaje del 55% y con fecha de inicio 26/04/2013.
- c) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía de 24,80 € correspondiente al periodo del 26/04/2013 al 03/06/2013.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011) podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 09 de julio de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ARÉVALO (ÁVILA), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 02 de agosto de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.568/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**ANUNCIO relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 22 de julio de 2013, sobre las delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 22 de julio de 2013, acordó aceptar las delegaciones formuladas por varios entes locales sobre:

**PRIMERO:** Asumir, por el O.A.R. la recaudación de los recursos periódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se enuncian:

Ente	Conceptos
Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila	Recaudación de la tasa por prestación de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos "genérica" .
Comunidad de Regantes de "Garganta Torres y arroyos de la Robledosa y del Moralejo" (Mijares)	Cuotas y derramas.
Ayto. de Cepeda de la Mora	Gestión de altas del IVTM y recaudación del IVTM y tasas.
Ayto. de Salobral	Recaudación de tasas y precios públicos.

**SEGUNDO:** Asumir, por el O.A.R., la recaudación en recursos aperiódicos del siguiente Ayuntamiento y conceptos que se expresan:

Ente	Conceptos
Ayto. de Navalperal de Pinares	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Licencias Urbanísticas. Contribuciones especiales. Ejecución subsidiaria. Ejecución de sentencias judiciales. Otros que tengan el carácter de ingresos de derecho público no periódico.
Ayto. de Poyales del Hoyo	Todos los conceptos aperiódicos.

**TERCERO:** Asumir, por el O.A.R., la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.) del Ayuntamiento de Umbrías.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 23 de julio de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.652/13

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O

Por Resolución de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 30/07/2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Administrativo de Administración General para este Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila) mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

##### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2013, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2013, con subsanación de errores mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 124, de fecha 24 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º D-12062013-58, de fecha 12 de junio de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 139, de fecha 19 de julio de 2013, cuyas características son:

- Grupo C, Subgrupo: C1; Clasificación: Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 1; Denominación: Administrativo.

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía y las funciones que tiene encomendadas son tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, y podrá desempeñar la función de Tesorero.

El procedimiento del sistema electivo es el de concurso-oposición.

##### **SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación «C2», del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto básico del Empleo Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o técnico, o una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo en el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

### **TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se encuentran disponibles en las oficinas municipales.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

### **CUARTO. Actuación de los Aspirantes**

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los boletines oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndolos públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

#### **QUINTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador, designado conforme al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, o funcionario de administración local que le sustituya legalmente.
- Vocales: Cuatro Funcionarios, nombrados por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: será elegido entre los vocales miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del Tribunal por Decreto de la AlcaldíaPresidencia incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

El Tribunal actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las mismas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento.

## **SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **FASE CONCURSO:**

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad, con el siguiente baremo de méritos. No habrá puntuación mínima para poder acceder a la fase de oposición y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición:

- Por cada curso reconocido y valorado por el Instituto Nacional de Administración Pública 2,5 puntos con un máximo de 5 puntos. Si a dicho curso se le otorgara a efectos de méritos generales 1 punto o más por Resolución de la dirección del Instituto Nacional de Administración Pública dictada conforme los criterios de la Resolución de 26 de octubre de 1994, se le sumará 0,5 puntos más.

- Por haber desempeñado funciones de Cajero o Cajero Pagador, 2,5 puntos.

- Por haber desempeñado funciones de Tesorero, 2,5 puntos.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas publicas en el tablón de edictos de la Corporación.

### **FASE OPOSICIÓN:**

El desarrollo de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinara mediante sorteo. El orden de actuación y el contenido y duración de los diferentes ejercicios será el siguiente:

**PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO):** De carácter obligatorio para los aspirantes. Consistirá en exponer por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos a suerte de entre los comprendidos en el programa de la convocatoria.

La realización de la prueba de este ejercicio será pública, leyéndose los temas ante el tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):** De carácter obligatorio para los aspirantes. Confección de una Hoja de Cálculo de tipo Excel de Microsoft Corporation, en ordenador personal, en un período máximo de una hora, sobre resolución de un problema que establecerá el Tribunal, en la que se utilizarán principalmente las funciones de redondeo y del condicional "si". El problema se elegirá a suerte entre los propuestos por los miembros del Tribunal. La realización de la prueba de este ejercicio será pública y el aspirante explicará su desarrollado al finalizar la prueba práctica. Se valorará el orden y claridad del planteamiento realizado y la exactitud de los resultados.

El programa del ejercicio teórico será el siguiente:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Valor normativo.
2. Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales y libertades públicas.
3. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Caracteres y Funciones. Congreso de los Diputados y El Senado.
4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios rectores del poder judicial. El Consejo General del poder Judicial. Organización Judicial Española.
6. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
7. El Régimen Local: El municipio. Concepto. Elementos. Alteración de términos municipales. Incorporación, fusión y segregación de municipios. La población. Competencias municipales. Regímenes especiales.
8. Órganos de Gobierno Municipal: Clases de órganos. El Alcalde: Concepto. Elección. Atribuciones y delegación de Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno municipal. La Junta de Gobierno Local. Órganos municipales complementarios.
9. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
10. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: Aspectos generales y regulación Legal. Concepto. Clases: Funcionarios de carrera. Personal eventual. Personal laboral. Funciones reservadas a los funcionarios, selección y formación. Derechos y deberes.
11. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación. Inventario y registro. Disfrute y aprovechamientos de Bienes municipales. Prerrogativas y potestades del municipio con respecto de sus bienes.
12. El Acto Administrativo: Concepto y clasificación. Diferencias con el reglamento. Elementos. Validez e invalidez del acto. Características de Nulidad y Anulabilidad. Principios del Procedimiento Administrativo: Principios informadores, generales y de la doctrina científica.
13. Haciendas Locales: Conceptos generales. Enumeración y descripción de los recursos locales: Ingresos de derecho privado y Tributos propios.
14. Haciendas Locales: Impuestos Municipales. Enumeración y descripción.
15. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto de presupuesto. Principios presupuestarios. Regulación.
16. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Contenido del presupuesto general de las Entidades locales. Bases de ejecución del Presupuesto.
17. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto local.
18. Las modificaciones presupuestarias: Concepto, clases y tramitación.
19. Gestión del Gasto: Las fases de ejecución del presupuesto: El proceso ADOP.
20. Gestión del Gasto: Gastos plurianuales. Gastos con Financiación Afectada. Proyectos de Gastos. Subvenciones.

21. Control de Gestión: Los Resultados. Los Remanentes de crédito. El Resultado presupuestario. Remanente de Tesorería.

22. La Tesorería: Concepto y funciones. La Planificación financiera: El nivel de cobertura. Plan diario. Plan de disposición de fondos.

23. El Crédito Local. Naturaleza Jurídica. Finalidad y duración. Competencia.

24. Contabilidad Pública: Operaciones de Ingresos.

25. Contabilidad Pública: Operaciones de Gastos.

26. Contabilidad Pública: Plan General de Contabilidad Pública.

27. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Componentes Fundamentales. Dispositivos de entrada/salida. La ofimática: El tratamiento de textos. Bases de datos. Hojas de cálculo. Informática Básica. Internet. Funcionamiento. Banca online.

#### **SÉPTIMO. Calificación**

La puntuación final se realizará como media sobre 10 de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En el caso de empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

#### **OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto básico del Empleado Público

#### **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 10.1 a de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 8.1 de dicha Ley, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hoyo de Pinares, a 30 de julio de 2013.

El Alcalde, P.A

El Primer Teniente de Alcalde, *Antonio Pablo Organista*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.661/13

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

#### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del ar. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. APOSTOAE, Costel  
Ctra de Arenas, 3 P01  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
2. APOSTOAE, Elena  
Cl. San José, 15  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
3. CLOSCA, Titi  
Cl. del Sol, 1- P03  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
4. EL MAZOUZ, Farsi  
Cl. La Constitución, 34-P01  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
5. FERNANDEZ ZAPATA, Daniel César Eduardo  
Cl. Juan Carlos, I, nº 7  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
6. FERNANDEZ ZAPATA, María Jannet  
Cl. Juan Carlos, I, nº 3  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
7. GHEORGHE, Daniel  
Cl. La Cilla, 4  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

8. GHEORGHITA GHEORGHE, Piloiu  
Cl. La Cilla, 4  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
9. LOBODA, Necolae  
Plaza de los Nogales, 1.- Pbj.D.  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
10. MANOLE, Cristinel  
Cl. Padre Felipe Vinuesa, 12 P01  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
11. NINICA, Florín  
Cl. del So1, 1.P03  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
12. NITA, Cristian Constantin  
Cl. La Constitución, 20,P02  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
13. NITA, Elena  
Cl. del Sol, 1, Pbj.  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
14. PACHECO MERIÑO, Astrid María  
Cl. Mesones, 28  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
15. POPA, Marius Constantin  
Cl. La Constitución, 34  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
16. POPA, Vasile  
Cl. Los Molinos,7, Pbj  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
17. RADU, Marian  
Cl. Ávila, 1  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
18. RUS ARIAN BENJAMIN  
Ctra Mombeltrán, 7  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio
19. ZAPATA LARREA, Francisca Janet  
Cl. Juan Carlos, I, 7  
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

En su virtud se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de empadronamiento del Ayuntamiento de El Arenal, sito en Plaza España, 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá pro notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En El Arenal, a 26 de Julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Troitiño Vinuesa.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.667/13

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### A N U N C I O

Adoptado en Sesión plenaria de 19 de Junio de 2.013 acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Guardería Infantil, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdos de modificación consistente en modificación del artículo 4, en materia de cuota tributaria, y cuyo tenor literal queda del siguiente modo:

**"Artículo 4: Cuota tributaria:**

La siguiente cantidad fija: 50 euros mensuales"

Mijares, a 31 de Julio del año 2.013.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.674/13

### AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

#### Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON ANTONIO VEGA SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En El Herradón de Pinares, a 31 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.680/13

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Rendida que ha sido la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público durante 15 días, en cuyo plazo y ocho días más puede ser examinada y presentar las reclamaciones y observaciones a las que haya lugar.

En Burghondo, a 5 de Agosto de 2013.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.705/13

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de junio de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON DAVID LÓPEZ CUERDO, con domicilio en la C/ del Río Tajo, 2, de Arenas de San Pedro, 05400 - Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquella, ya que según resulta del informe de la Agencia Tributaria obrante en el expediente, en el año 2011 le constan a su unidad familiar unos ingresos íntegros totales de al menos 21.237,67 Euros, superando sus recursos e ingresos económicos en dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), al formar parte de una unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros (artículo 3.1. b), cuya cuantía fue fijada para el año 2013 en 15.975,33 Euros anuales y 1.331,28 Euros mensuales (IREM mensual x 2,5), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del procedimiento de Oposición a Modificación de Medidas y reconvención supuesto contencioso nº 378/2012 que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 26 de julio de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Ángel Toriello Cristiano*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.704/13

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 28 de junio de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON JOSE RAMÓN VÁZQUEZ SÁNCHEZ, con domicilio en la C/ Segovia, 23 portal C 3º 5 05005-Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquélla, ya que según resulta del informe de la Agencia Tributaria obrante en el expediente, en el año 2011 le constan a su unidad familiar unos ingresos íntegros totales de 14.370,49 Euros, superando sus recursos e ingresos económicos el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), al no estar integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1 a), cuyo duplo fue fijado para el año 2013 en 12.780 Euros anuales y 1.065 Euros mensuales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas - Procedimiento Abreviado nº 1882/2012, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 26 de julio de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Ángel Toriello Cristiano*.